

OFICIO INFORMATIVO

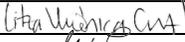
En cumplimiento de nuestra responsabilidad con la protección de los datos personales de nuestros estudiantes, empleados, docentes y todos los ciudadanos que interactúan con nuestra Institución, nos permitimos informarles que la Política de Protección de Datos Personales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital ha sido adoptada y posteriormente modificada a través de los siguientes actos administrativos:

- 1. RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202301641 del 22 de agosto de 2023** - *"Por la cual se adopta la Política de Protección de Datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital"*, cuya finalidad consiste en establecer los lineamientos y directrices que aseguran el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- 2. RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202301810 del 5 de diciembre de 2023** - *"Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 202301641 'Por medio de la cual se adopta la Política de Protección de Datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital'"*, donde se realizaron modificaciones en algunas definiciones y autorizaciones con base en la normativa vigente, garantizando la actualización y mejora continua en la gestión y protección de los datos.

Los anteriores documentos, se encontrarán anexas al presente como fuente de información respecto al tema y demás fines pertinentes.

Para obtener más información sobre la Política de Protección de Datos Personales y sus modificaciones, o para realizar consultas, les invitamos a dirigirse al área de Atención al Ciudadano a través del microsítio oficial disponible en el siguiente enlace: [Atención al Ciudadano](#).

La Institución Universitaria Digital de Antioquia, comprometida con la educación incluyente, el enfoque territorial y el sentido humano, garantiza que los datos personales de todos nuestros grupos de valor son tratados con el mayor rigor y conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	David Alejandro Gálvez Sánchez		30/09/2024
Revisó:	Litza Verónica Cruz Londoño		30/09/2024
Revisó y Aprobó:	Fabián Escudero Salgado		30/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202301641

22 días del mes de Agosto de 2023.

“Por la cual se adopta la Política de Protección de Datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y con sujeción a lo preceptuado por los literales a), b) y j) del artículo 39 del Acuerdo de Directivo No. 087 de 2021, amparado en las demás normas concordantes vigentes adscritas a nuestro ordenamiento jurídico, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
4. Que, para dar cumplimiento a la normatividad referente a la protección de datos personales, consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, la IU. Digital expide la Política de Protección de Datos, con el fin de regular la recolección, almacenamiento, tratamiento, procesamiento, administración, uso, circulación, transmisión, compendio y seguridad de la información que se reciba de sus estudiantes, usuarios, aliados, proveedores, contratantes, contratistas, colaboradores y terceros en general, a través de cualquier medio de recolección que reciba
5. Que, con la implementación de esta política en la IU. Digital, es posible determinar

los procesos y procedimientos que son adecuados para el tratamiento de datos personales.

6. Que mediante la Resolución Rectoral No. 074 del 20 de marzo de 2019, la Institución adopta una política en esta materia, sin embargo, por las actualizaciones normativas, por las dinámicas institucionales y el momento actual de la Entidad, se hace necesario actualizar lo referente a esta naturaleza.

7. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales invocadas, es necesario suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción de la política. Adoptar la Política de Protección de Datos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

ARTÍCULO 2. Objeto. A través de la presente Política se pretende garantizar la privacidad y seguridad de los datos que son recibidos para el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 3. Principios. La presente política se encuentra supeditada al cumplimiento de los principios propios de la materia en datos:

- a) **Legalidad.** El tratamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley que regule la materia.
- b) **Finalidad .** Debe ser informado al titular el uso de la información, con sujeción a lo establecido en la Ley y Constitución Política de Colombia.
- c) **Libertad.** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular.
- d) **Veracidad o calidad.** Toda información que sea susceptible de tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, el titular que suministre dicha información se compromete a lo descrito en este principio.
- e) **Transparencia.** El responsable del tratamiento de datos garantizará al titular acceso a la información suministrada.
- f) **Acceso y circulación restringida.** El uso y tratamiento de datos solo se hará por

parte del responsable, encargado de datos y/o personas autorizadas por el titular.

g) **Seguridad.** La información que sea suministrada para cumplir con la finalidad de la presente política será administrada acorde a las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para conceder seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) **Confidencialidad.** Aquellos que intervienen en el tratamiento de datos personales deberán guardar la reserva de la información que le fue suministrada, a excepción de la información que sea de naturaleza pública.

ARTÍCULO 4. Definiciones.

a) **Autorización.** Consentimiento previo del titular para efectuar el tratamiento de los datos personales.

b) **Base de datos.** Conjunto de datos que será objeto de tratamiento.

c) **Dato público.** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible, por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

d) **Dato personal.** Información relacionada con una persona natural, sea determinada o indeterminada.

e) **Dato semiprivado.** Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios o actividades comerciales.

f) **Dato sensible.** Es la información que afecta la intimidad del titular y propicia un trato discriminatorio.

g) **Encargado del tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

h) **Responsable del tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

i) **Titular de la información.** Persona natural cuyos datos personales serán objeto de tratamiento.

j) **Tratamiento.** Operación sobre los datos personales que se realicen por parte de la IU. Digital, tales como, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTÍCULO 5. Autorizaciones. Los titulares que suministren la información autorizan su uso para cumplir con la finalidad descrita en esta política.

a) **Documento de autorización de tratamiento de Datos.** La autorización consta en un documento físico, electrónico o en cualquier formato que garantice su posterior consulta, dicha autorización es emitida por la IU. Digital y será dispuesta al titular, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 6. Datos que no requieren autorización. Son datos que no requieren autorización:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

b) Datos de naturaleza pública;

c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

d) Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos;

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO 7. Finalidad del suministro de información. La finalidad del suministro de información por parte del titular es:

a) En virtud de una relación contractual con los estudiantes, usuarios y con terceros.

b) Con fines publicitarios que permitan desarrollar mejores campañas que permitan comercializar sus productos, los cuales pueden constar de bienes y servicios, para tales fines en la IU. Digital se acatarán las normas que consagran limitaciones, restricciones, que la realización de estos puedan generar.

c) Con fines de expansión geográfica y mejor cobertura para sus usuarios.

d) Para el desarrollo de tareas operativas y/o administrativas.

e) Para ejecución de contratos, convenios, alianzas con terceros que permitan una mejor prestación de los servicios ofrecidos, una ampliación en los bienes y servicios que se puedan comercializar, siempre y beneficio de clientes y usuarios, sin contravenir los derechos de las personas.

PARÁGRAFO 1. La autorización para el uso de los datos mencionados permite la remisión de información a través de medios tales como: correo electrónico, mensajes de voz, llamadas telefónicas y cualquier otro mensaje de datos.

PARÁGRAFO 2. Quienes suministren datos a la IU. Digital, tienen el deber de proporcionar la información de manera clara y de fácil lectura, sin ningún tipo de barreras que imposibiliten su acceso.

ARTÍCULO 8. Deberes del responsable del tratamiento de datos y la IU. Digital. Son deberes del responsable del tratamiento de datos:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente política, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en Ley.

- i) Exigir al encargado del tratamiento, en todo momento; el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012, Decretos reglamentarios; y normas que complementen, adicionen o modifiquen.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos en la materia que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 9. Deberes de los encargados del tratamiento de datos. Son deberes de los encargados del tratamiento de datos:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de Ley.
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la ley.

- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda “*reclamo en trámite*” en la forma en que se regula en la presente ley.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “*información en discusión judicial*” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO 1. En el evento en que concurren las calidades de responsable del tratamiento y encargado del tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno

ARTÍCULO 10. Derechos de los titulares. Son derechos de los titulares:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales que haya suministrado a la IU. Digital. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la IU. Digital salvo cuando expresamente se exceptúa como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por la IU. Digital, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009, Ley 1581 de 2012, y sus Decretos reglamentarios; y normas que complementen, adicionen o modifiquen.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión solo procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 11. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En concordancia con la Ley 1581 de 2012, queda prohibido el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

ARTÍCULO 12. Almacenamiento de datos personales. La IU. Digital almacenará y tratará la información suministrada por el titular de manera segura, por esta razón utilizará todas las medidas que se encuentren a su alcance para proteger la información de los titulares contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. El tratamiento de los datos podrá ser contratado y realizado por terceros encargados del tratamiento de datos personales, quienes de cualquier manera pueden tener acceso a los datos personales consignados en las bases de datos de la IU. Digital. Los terceros encargados de los datos que se le han suministrado a la IU. Digital se encuentran obligados contractualmente a almacenar, tratar, proteger y mantener dicha información como confidencial y no podrán utilizar la misma con ninguna otra finalidad a la indicada contractualmente por la IU. Digital.

La IU. Digital no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido de terceros no autorizados a la base de datos y/o por alguna falla técnica en el funcionamiento y/o conservación de datos en el sistema de almacenamiento de la información, por causas que no le sean imputables.

ARTÍCULO 13. Seguridad de la información. La información que sea susceptible a tratamiento de datos por parte de la IU. Digital, se manejará con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. No obstante, lo anterior, la transmisión de datos a través de Internet o cualquier red inalámbrica no puede garantizarse que sea 100% segura, por lo tanto, los titulares conocen y asumen que a partir del uso de las redes de internet e inalámbricas, surge un riesgo probable de vulnerabilidad, sin embargo, la IU. Digital cuenta con mecanismos de seguridad y acceso a

sus sistemas de información.

ARTÍCULO 14. Derecho de acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de datos personales. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el titular podrá acceder a sus datos personales al menos una vez cada mes calendario y cada vez que existan modificaciones sustanciales de las políticas de tratamiento de la información que motiven nuevas consultas, así como también tendrá acceso a los detalles del tratamiento de los mismos, podrá rectificarlos o modificarlos en caso de ser equívocos, también podrá solicitar su eliminación cuando considere que resulten ser excesivos o innecesarios para las finalidades que justificaron su obtención, oponerse al tratamiento de los mismos o solicitar la revocatoria de la autorización para el tratamiento de datos que haya otorgado.

Para el ejercicio del derecho de acceso al que tiene el titular sobre sus propios datos y para la actualización, supresión y revocatoria de los mismos, el titular de la información podrá presentar su solicitud por los siguientes medios:

Vía Telefónica a través de la Línea: 604 520 07 50

Mediante solicitud por escrito radicado en los Nodos subregionales o en la Carrera 55 No. 42-90 int 0101 Medellín- Antioquia. Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad P.H.

A través del correo electrónico: atencionalciudadano@iudigital.edu.co

Para mayor información en la página web:

<https://www.iudigital.edu.co/Paginas/default.aspx>

ARTÍCULO 15. Derecho de acceso. Para el ejercicio del derecho de acceso el titular deberá acreditar su calidad e identidad, si actúa mediante apoderado o representante deberá aportar el documento que soporte dicha condición.

ARTÍCULO 16. Rectificación, actualización o supresión de datos. La solicitud que realice el titular o su representante dirigida a la rectificación, actualización o supresión de sus datos, debe ser presentada a través de los medios señalados en este numeral y contener, como mínimo, lo siguiente:

1. El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
2. En caso de que el titular actúe mediante representante o apoderado, deben allegar documento que lo soporte.
3. Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
5. En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

PARÁGRAFO 1. La supresión de datos por parte del titular será procedente en los siguientes eventos:

1. Cuando el titular considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
2. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
3. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

PARÁGRAFO 2. La supresión de datos implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la IU. Digital Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede oponerse cuando:

1. La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
4. En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, la IU. Digital debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

ARTÍCULO 17. Revocatoria de la autorización: Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o un vínculo contractual con la IU. Digital, que requiera su permanencia. Para ello, la IU. Digital deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

La revocatoria de la autorización puede versar sobre la totalidad de los datos o sobre algunos específicos que requiera el titular de estos, de esta manera deberá elevar su solicitud, manifestando las razones que lo llevaron a tomar la decisión indicando si la revocación que pretende realizar es total o parcial, en este segundo evento el titular debe indicar con cuál tratamiento no está conforme.

No obstante, lo anterior, la IU. Digital podrá implementar de manera libre mecanismos que le faciliten al titular el ejercicio de sus Derechos de Acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de sus datos personales. En consecuencia, la IU. Digital podrá habilitar medios electrónicos, formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los

cuales serán informados en la página web.

ARTÍCULO 18. Procedimientos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2013, la IU. Digital ha implementado los siguientes procedimientos.

a) **Consultas.** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en la base de datos. La IU. Digital debe suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La consulta se formulará al siguiente correo electrónico: atencionalciudadano@iudigital.edu.co, o los medios que la IU. Digital disponga para tal fin.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, la IU. Digital informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

b) **Reclamos.** El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante la IU. Digital, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a la IU. Digital, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
2. Si el reclamo resulta incompleto, la IU. Digital requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
3. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
4. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
5. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "*reclamo en trámite*" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
6. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

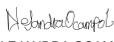
7. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARÁGRAFO 1. El titular o causahabiente solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la IU. Digital.

ARTÍCULO 19. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral No. 074 del 20 de marzo de 2019, además de todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

\$ ORIGINAL_FIRMADO
JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ
Rector (E)


Proyectó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: GABRIELA OTERO GÚZMAN
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Aprobó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202301810

05 días del mes de Diciembre de 2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 202301641 'Por medio de la cual se adopta la Política de Protección de Datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital'”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y con sujeción a lo preceptuado por el literal a), b) y j) del artículo 39 del Acuerdo de Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una Institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución No. 28994 de 2017, del Ministerio de Educación Nacional, y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 74 de 2017.
2. Que, la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
4. Que, el 22 de agosto de 2023 fue expedida la Resolución Rectoral No. 202301641 *“Por medio de la cual se adopta la política de protección de datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital”*.
5. Que, de acuerdo con la dinámica institucional y las necesidades de los procesos, se hace necesario modificar la Resolución Rectoral No. 202301641 *“Por medio de la cual se adopta la política de protección de datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital”*, con el propósito de incluir información de gran importancia para la implementación y ejecución de la Política de Protección de Datos institucional.

6. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales invocadas, es necesario suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 01. Modificar la Resolución Rectoral No. 202301641 *"Por medio de la cual se adopta la política de protección de datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital"*, de la siguiente manera:

En el *"Artículo 04. Definiciones."*, agregar:

h) Perfil: información y configuraciones específicas de un usuario dentro de un sistema de información.

j) Rol: conjunto de permisos asignados a un usuario o grupo de usuarios del sistema para llevar a cabo sus funciones.

En el *"Artículo 05. Autorizaciones"*, agregar:

b) Roles y perfiles: Teniendo en cuenta las funciones asignadas al personal interno de la Institución, así como los niveles de acceso a la información definidos para la ciudadanía, se diseñan y otorgan los roles y perfiles correspondientes a los diferentes usuarios, de tal manera que, puedan desarrollar sus actividades Institucionales garantizando la seguridad de la información.

Para ello se tienen en cuenta los siguientes niveles de autorización:

- **Roles y perfiles de administración:** Son asignados a los administradores de los sistemas de información con permisos de configuración técnica, quienes, adicionalmente, son los encargados de garantizar la seguridad y el manejo de los niveles de autorización en los sistemas.
- **Roles y perfiles de líderes funcionales:** Son asignados a los líderes de los diferentes procesos institucionales, quienes cuentan con visión amplia de las funcionalidades de los sistemas de información.
- **Roles y perfiles de usuarios funcionales:** Son asignados a los usuarios operativos de los sistemas de información, según las actividades de cada uno. Están supervisados por los líderes funcionales, y sus permisos son asignados por los administradores de los sistemas.
- **Roles y perfiles de consulta de información:** Son asignados al personal interno de la Institución y a la ciudadanía en general, considerando la información susceptible de

exponerse, según los niveles de confidencialidad definidos por la Institución, en cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 02. El artículo 04 de la Resolución Rectoral No. 202301641 "*Por medio de la cual se adopta la política de protección de datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital*", quedará de la siguiente manera:

"Artículo 04. Definiciones.

a) Autorización. Consentimiento previo del titular para efectuar el tratamiento de los datos personales.

b) Base de datos. Conjunto de datos que será objeto de tratamiento.

c) Dato público. Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, que no estén sometidas a reserva.

d) Dato personal. Información relacionada con una persona natural, sea determinada o indeterminada.

e) Dato semiprivado. Información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública, cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino también a determinado sector, grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios o actividades comerciales.

f) Dato sensible. Información que afecta la intimidad del titular y puede llegar a propiciar tratos discriminatorios.

g) Encargado del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de datos personales en cumplimiento de instrucciones indicadas por el responsable del tratamiento.

h) Perfil. Información y configuraciones específicas de un usuario dentro de un sistema de información.

i) Responsable del tratamiento. Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, toma decisiones relacionadas con la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

j) Rol. Conjunto de permisos asignados a un usuario o grupo de usuarios del sistema para llevar a cabo sus funciones".

ARTÍCULO 03. El artículo 05 de la Resolución Rectoral No. 202301641 *"Por medio de la cual se adopta la política de protección de datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital"*, quedará de la siguiente manera:

"Artículo 05. Autorizaciones. Los titulares que suministren información autorizan su uso para cumplir con la finalidad descrita en esta política.

a) Documento de autorización de tratamiento de Datos. Consiste en un documento físico, electrónico o en cualquier formato que garantice su posterior consulta. Es expedido por la IU. Digital y será dispuesto al titular, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

b) Roles y perfiles: Teniendo en cuenta las funciones asignadas al personal interno de la Institución, así como los niveles de acceso a la información definidos para la ciudadanía, se diseñan y otorgan los roles y perfiles correspondientes a los diferentes usuarios, de tal manera que, puedan desarrollar sus actividades Institucionales garantizando la seguridad de la información.

Para ello se tienen en cuenta los siguientes niveles de autorización:

- **Roles y perfiles de administración:** Son asignados a los administradores de los sistemas de información con permisos de configuración técnica, quienes, adicionalmente, son los encargados de garantizar la seguridad y el manejo de los niveles de autorización en los sistemas.
- **Roles y perfiles de líderes funcionales:** Son asignados a los líderes de los diferentes procesos institucionales, quienes cuentan con visión amplia de las funcionalidades de los sistemas de información.
- **Roles y perfiles de usuarios funcionales:** Son asignados a los usuarios operativos de los sistemas de información, según las actividades de cada uno. Están supervisados por los líderes funcionales, y sus permisos son asignados por los administradores de los sistemas.
- **Roles y perfiles de consulta de información:** Son asignados al personal interno de la Institución y a la ciudadanía en general, considerando la información susceptible de exponerse, según los niveles de confidencialidad definidos por la Institución, en cumplimiento de la ley".

ARTÍCULO 04. Los demás artículos de la Resolución Rectoral No. 202301641 *"Por medio de la cual se adopta la política de protección de datos para la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital"*, se mantienen en su integridad y vigencia.

ARTÍCULO 05. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONATAN ARROYAVE JARAMILLO
RECTOR (Encargado)
RECTORÍA


Proyectó: LAURA MARÍA HERRERA HENAO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA


Revisó: SOFIA GOMEZ QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: JHONATAN ARROYAVE JARAMILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: GABRIELA OTERO GÚZMAN
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL